



## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

### Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068-2024-VIVIENDA

Lima, 6 de marzo de 2024

#### VISTOS:

El Oficio N° 000898-2024-CG/GRECE de la Contraloría General de la República, el Memorandum N° 306-2024-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 390-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0157-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 0184-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 334 060 122,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; dicha resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprueba el Tarifario que establece el monto de retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante el Oficio N° 000898-2024-CG/GRECE, la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizar la transferencia financiera para el financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría a cargo de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024, indicando que el importe a transferir asciende a la suma de S/ 331 684.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 20/100 SOLES) correspondiente al pago del cien por ciento (100%) de la retribución económica que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) para dicha contratación;

Que, con el Memorando N° 306-2024-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración solicita se continúe con las gestiones pertinentes para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 331 684.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 20/100 SOLES), destinada a financiar el pago del cien por ciento (100%) de la retribución económica que incluye el IGV, para la auditoría correspondiente al periodo 2024 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través del Memorando N° 390-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0157-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del Pliego 019: Contraloría General; hasta por la suma de S/ 331 684.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 20/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el pago del cien por ciento (100%) de la retribución económica que incluye el IGV, para la auditoría del periodo 2024 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 0184-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 331 684.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 20/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 331 684.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 20/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar el pago de la retribución económica para la contratación de la Sociedad Auditora a cargo de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del gobierno nacional", Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial, bajo

responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2267930-1

## Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2024-VIVIENDA

Lima, 6 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 167-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Memorándum N° 349-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 082-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 191-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 38.1 y 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que los programas, son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un ministerio, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y que, constituyen estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias (en adelante, los Lineamientos), dispone que los programas cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en un Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama;

Que, el literal a) del artículo 53 de los Lineamientos establece que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas;

Que, el artículo 55 de los Lineamientos dispone que la propuesta de Manual de Operaciones se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el Manual de Operaciones; siendo dicho Manual aprobado por resolución ministerial, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, los artículos 7 y 8 de la Directiva N° 003-2021-SGP "Directiva que regula la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organizacional", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00011-2021-PCM/SGP, establece que son objeto de verificación posterior aleatoria todos aquellos documentos técnico normativo de gestión organizacional cuya aprobación no requirió opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública, siendo

que para efectos de dicha verificación, entre otros, los ministerios están obligados, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa, a reportar a la Secretaría de Gestión Pública la aprobación de los documentos técnico normativo de gestión organizacional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobados;

Que, el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, prevé que este Ministerio, cuenta con programas cuyas competencias, objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a las normas de creación y demás complementarias respectivas; siendo uno de ellos, el Programa Nacional de Saneamiento Rural; Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles;

Que, con la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del PNSR;

Que, a través del Informe N° 167-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del PNSR remite al Viceministerio de Construcción y Saneamiento la propuesta de Manual de Operaciones del PNSR, que se sustenta técnicamente en el Memorándum N° 189-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y el Informe N° 040-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP-APM de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, así como en los Informes Legales N°s. 075-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y 016-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de su Unidad de Asesoría Legal, que validan la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el referido Manual; y, en consecuencia, corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA;

Que, mediante el Memorándum N° 349-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 082-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del cual emite opinión favorable para la aprobación del Manual de Operaciones del PNSR;

Que, con el Informe N° 191-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 55 de los Lineamientos, corresponde se expida la Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del PNSR;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, así como derogar la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA.

#### Artículo 3.- Remisión

Remitir a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el Manual de